



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 09-2021-MDSS

San Sebastián, 04 de febrero de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 29 de enero de 2021, la Opinión Legal n.º 29-2021-GAL/MDSS, el FUT N° 014667 Expediente n.º CU21831, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, el artículo 9 numeral 27 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”;

Que, el numeral 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que todo ciudadano tiene pleno derecho de participar en la vida política de la nación;

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones Ley n.º 26859 establece que: “*Están impedidos de ser candidatos los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado, si no solicitan licencia sin goce de haber, la cual debe serle concedida sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones*”;

Que, no obstante, mediante el artículo 1 de la Ley n.º 31038 se agregaron disposiciones transitorias a la Ley Orgánica de Elecciones para su aplicación exclusiva en las Elecciones Generales 2021. Así, su Cuarta Disposición Transitoria determina que la licencia sin goce de haber, establecida en el artículo 114 de la Ley Orgánica de Elecciones, se debe conceder treinta días antes de la fecha de las elecciones. Por consiguiente, en el presente proceso electoral, será de aplicación dicho plazo;

Que, en concordancia con ello, el artículo quinto de la Resolución n.º 0331-2020-JNE, del 28 de setiembre de 2020, indica que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos que soliciten licencia sin goce de haber para participar en las Elecciones Generales 2021, deben hacerlo presentando su solicitud ante la entidad pública con la debida antelación y dicha licencia debe ser concedida a partir del 12 de marzo de 2021, es decir, treinta (30) días antes de la fecha de las Elecciones Generales 2021;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, en ese sentido, las normas precitadas son de aplicación para los regidores en tanto funcionarios públicos elegidos mediante voto popular y estando al artículo 1 de la Ley n.º 31038, el periodo de licencia debe abarcar desde el 12 de marzo hasta el 10 de abril de 2021, computándose los treinta (30) días naturales antes de la fecha de las elecciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 29 de enero de 2021, en el Orden del Día, se sometió a debate el pedido realizado por el regidor Lizandro Rosendo Ampuero Casquino mediante FUT N.º 014667 - Expediente n.º CU21831 de 21 de diciembre de 2020, sobre licencia para participar en las elecciones generales 2021 aprobado por Decreto Supremo n.º 122-2020-PCM, por lo que contando con respaldo jurídico en la Opinión Legal n.º 29-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales, el pedido fue puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la licencia de 30 días calendario, solicitada por el señor Lizandro Rosendo Ampuero Casquino regidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a fin que pueda participar en las Elecciones Generales 2021 aprobado por Decreto Supremo n.º 122-2020-PCM; por ende, otórguese licencia sin goce de dieta desde el 12 de marzo al 10 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General remitir el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones con la finalidad de solicitar la expedición de las credenciales provisionales de la persona que reemplazara a la autoridad edil durante el periodo de licencia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Geofilo Loiza Moriano
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Quispe Quispe
SECRETARIA GENERAL

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
JNE
Interesado
OHSI
Archivo

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"